RESOLUCIÓN No. 435
(10 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública No. 009 de 2026"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 192 del 14 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, en desarrollo del anterior precepto constitucional, el artículo 311 de la constitución política dispone que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que la ley 80 de 1993, en el artículo 2º en su literal a), incluyó a los municipios y entidades descentralizadas como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los gerentes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal c).

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 3°, literal b) y c), de la ley 80 de 1993, establece la facultad otorgada al alcalde como jefe de la administración local, quien la ejercerá de manera autónoma, y la representante legal de las entidades descentralizadas para así proveer al municipio de los bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral, e n la oportunidad que estime conveniente, atendiendo las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Que la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", obliga a los municipios a garantizar el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud e n todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Por otra parte, establece que el Estado deberá fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.

Para lograr tales propósitos como lo establece el Artículo 339 de la Constitución Política, "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo denominado "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024 - 2027 del Municipio de Mosquera - Cundinamarca", y dentro de la línea estratégica 6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL - programa 20 "CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA." enmarcado en el Banco de Proyectos 2024254730016, se tiene como propósito desarrollar la integración territorial e infraestructura sostenible, por medio de acciones integrales que garantice la accesibilidad de la ciudadanía a servicios y vivienda, resaltando la identidad y patrimonio de Mosquera. Y para esto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se planteó

la meta de producto No. 275 "Mejorar 52 escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación para los Mosquerunos en el cuatrienio".

Que mediante Decreto 213 del 17 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo denominado "MOSQUERA CONECTA" para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Mosquera – Cundinamarca", y dentro de la línea estratégica 6. CONECTAMOS CON IDENTIDAD TERRITORIAL – programa 20 "CONECTAMOS CON INFRAESTRUCTURA PARA LA VIDA." y enmarcado en el Banco de Proyectos 2024254730054, se tiene como propósito desarrollar la integración territorial e infraestructura sostenible, por medio de acciones integrales que garantice la accesibilidad de la ciudadanía a servicios y vivienda, resaltando la identidad y patrimonio de Mosquera. Y para esto, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se planteó la meta de producto No. 266 "Intervenir 15.000 m² de espacio público para garantizar espacios incluyentes en el cuatrienio".

Siendo así, la Administración Municipal de Mosquera, Cundinamarca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, asume una importante responsabilidad institucional en cumplimiento de los principios y fines establecidos en la Constitución Política y la normatividad vigente, especialmente en lo relacionado con la conservación, mantenimiento, mejoramiento y modernización de los espacios públicos destinados a la recreación, el deporte y la integración comunitaria. En ese sentido, y considerando la necesidad de fortalecer las condiciones físicas, funcionales y estéticas del parque ubicado en el sector del barrio Villa María III, se hace necesario adelantar intervenciones orientadas al mejoramiento integral del escenario y el espacio público, con el propósito de garantizar espacios adecuados, seguros, accesibles y confortables para el disfrute de la comunidad infantil, juvenil y familiar del sector. Así mismo, estas acciones buscan optimizar las condiciones de uso del equipamiento, promover el adecuado aprovechamiento del espacio público, mejorar la percepción urbana del entorno y contribuir a la prolongación de la vida útil de la infraestructura existente, mediante actividades de mantenimiento, adecuación, modernización y recuperación general del escenario recreativo y espacio público.

El paso del tiempo, las condiciones ambientales y geográficas, el desgaste natural de la infraestructura y el uso permanente por parte de la comunidad hacen necesaria la intervención constante mediante actividades de mantenimiento, mejoramiento, modernización y adecuación de la infraestructura física existente, con el fin de garantizar espacios seguros, funcionales y en óptimas condiciones de uso. Lo anterior, orientado no solo a salvaguardar la integridad y seguridad de los niños, jóvenes, familias y demás miembros de la comunidad que hacen uso de estos escenarios, sino también a fortalecer las condiciones de recreación, integración social y aprovechamiento del espacio público, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y del entorno urbano del Municipio de Mosquera.

No obstante, gran parte de los escenarios y equipamientos recreativos existentes presentan actualmente condiciones de deterioro y desgaste progresivo, derivadas principalmente de la limitada disponibilidad de recursos para su intervención periódica, así como de los efectos ocasionados por las condiciones climáticas, el paso del tiempo, el uso continuo por parte de la comunidad y la ausencia de procesos integrales de modernización y recuperación. Esta situación ha generado afectaciones en las condiciones funcionales, estéticas y de seguridad de dichos espacios, impactando directamente su adecuado aprovechamiento y las condiciones de confort para los usuarios.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas adelantó visitas técnicas de inspección y diagnóstico a la infraestructura objeto del presente proceso de contratación, específicamente al parque ubicado en el sector del barrio Villa María III, con el propósito de identificar, evaluar y priorizar las necesidades más relevantes y urgentes del escenario y espacio público. Como resultado de dichas actividades, fue posible determinar y cuantificar las intervenciones requeridas, así como establecer las actividades necesarias para ejecutar un proceso de mejoramiento y modernización que permita recuperar las condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, accesibilidad y aprovechamiento comunitario del espacio público.

A continuación, se presenta la localización y estado actual de edificación a intervenir:

Localización	Área (M2)	Matricula Inmobiliaria
CALLE 18B. VILLA MARIA III	2.396	50C-15238214

Cabe resaltar que el sector de Villa María III requiere espacios públicos y recreativos adecuados que permitan fortalecer la integración comunitaria, la sana convivencia y el aprovechamiento del tiempo libre por parte de niños, jóvenes y familias del sector. La ausencia de escenarios en óptimas condiciones limita el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y de esparcimiento, afectando directamente la calidad de vida de la comunidad y reduciendo las posibilidades de apropiación social del espacio público.

Los parques y escenarios recreativos constituyen elementos fundamentales dentro de la estructura urbana y social del municipio, toda vez que representan espacios destinados al encuentro ciudadano, la recreación, la actividad física, la integración familiar y el fortalecimiento del tejido social. Así mismo, estos equipamientos contribuyen al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población y al desarrollo de entornos más seguros, accesibles e incluyentes para la comunidad.

En ese sentido, la existencia de infraestructura recreativa adecuada permite generar espacios de convivencia y participación comunitaria, promoviendo hábitos saludables, actividades de integración y procesos de apropiación territorial que fortalecen las dinámicas sociales del sector. De igual manera, estos espacios cumplen una función urbana y ambiental importante, aportando al mejoramiento paisajístico, a la recuperación del espacio público y a la consolidación de entornos adecuados para el desarrollo comunitario.

No obstante, actualmente el parque y espacio público del sector presenta condiciones de deterioro físico, desgaste de sus elementos recreativos y deficiencias funcionales derivadas del uso continuo, el paso del tiempo y la limitada intervención integral que ha tenido la infraestructura. Estas condiciones afectan las garantías de seguridad, accesibilidad, confort y funcionalidad requeridas para el adecuado disfrute de la comunidad, haciendo necesaria una intervención orientada al mejoramiento y modernización de la zona.

En consecuencia, el proyecto de mantenimiento, mejoramiento y adecuación del parque y espacio público ubicado en Villa María III busca recuperar y optimizar las condiciones físicas y funcionales del espacio público existente, mediante intervenciones que permitan brindar a la comunidad un escenario recreativo moderno, seguro, accesible y adecuado para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de integración social. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento del tejido social, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del sector y a la consolidación de espacios públicos dignos y funcionales para el Municipio de Mosquera.

Alcance: Mantener, mejorar y adecuar el parque y espacio público ubicado en el sector de Villa María III, mediante la intervención y adecuación de sus espacios recreativos, deportivos y de integración comunitaria, con el fin de fortalecer el aprovechamiento del espacio público y promover entornos seguros, funcionales y accesibles para la comunidad.
Objetivo: Generar espacios públicos adecuados para la recreación, el deporte, la convivencia y la integración social, a través de actividades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura existente, contribuyendo al bienestar y la calidad de vida de los habitantes del sector.
Población beneficiada: Niños, jóvenes, adultos mayores, familias residentes del sector de Villa María III y comunidad en general que hace uso del parque y de los espacios públicos recreativos del Municipio de Mosquera.

Descripción del Proyecto – Mantenimiento, Mejoramiento Y Adecuación Del Parque Villa María III.

El proyecto de mejoramiento y modernización integral del parque ubicado en el sector de Villa María III, en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca, se formula como una necesidad prioritaria orientada a recuperar las condiciones físicas, funcionales, urbanísticas y operativas del espacio público existente, teniendo en cuenta el evidente deterioro identificado en los diferentes componentes recreativos, deportivos y paisajísticos que conforman el escenario. Durante las visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas se evidenciaron afectaciones relacionadas con desgaste de superficies, pérdida de funcionalidad de los elementos biosaludables, deterioro del piso de seguridad infantil, deficiencias en cerramientos, afectaciones en las zonas de circulación peatonal y limitaciones en las condiciones de iluminación y seguridad del parque, situaciones que afectan directamente el adecuado uso y aprovechamiento del espacio público por parte de la comunidad.

En atención a lo anterior, el proyecto contempla una intervención integral sobre un área aproximada de 2.396 m², mediante la ejecución de actividades de urbanismo orientadas a la recuperación de senderos, accesos peatonales, áreas de circulación y zonas de permanencia, buscando optimizar las condiciones de movilidad, conectividad interna, accesibilidad y seguridad para los usuarios. Estas intervenciones permitirán consolidar un entorno más organizado y funcional, facilitando el desplazamiento seguro de niños, jóvenes, adultos mayores y población en general dentro del escenario recreativo.

Así mismo, el proyecto contempla el mantenimiento y recuperación integral de los elementos biosaludables existentes mediante actividades de reparación, ajuste, nivelación, limpieza, reposición de piezas deterioradas y/o retiro total del elemento, permitiendo restablecer sus condiciones de funcionamiento y garantizar espacios adecuados para la actividad física y recreativa de la comunidad. De igual manera, se proyecta la recuperación y adecuación del piso en caucho de seguridad de las zonas infantiles, con el propósito de mejorar las condiciones de amortiguación, estabilidad y protección de los usuarios, especialmente de la población infantil, reduciendo riesgos asociados a accidentes y fortaleciendo las condiciones de seguridad dentro del parque.

Adicionalmente, se ejecutarán actividades de mantenimiento y mejoramiento del cerramiento de la cancha deportiva existente, así como la recuperación funcional y estética de la superficie deportiva mediante la aplicación de resina acrílica especializada y la correspondiente demarcación reglamentaria. Estas intervenciones permitirán optimizar las condiciones técnicas y operativas del escenario deportivo, mejorar la experiencia de uso por parte de la comunidad y contribuir a la conservación y prolongación de la vida útil de la infraestructura existente.

De igual manera, el proyecto contempla la instalación y modernización del sistema de iluminación mediante luminarias con tecnología LED, permitiendo fortalecer las condiciones de visibilidad, seguridad y funcionalidad del parque durante jornadas

nocturnas o en horarios de baja iluminación natural. Esta intervención permitirá incorporar soluciones tecnológicas modernas y eficientes, mejorando las condiciones de uso del espacio público y fortaleciendo la percepción de seguridad de la comunidad. Así mismo, se contempla la reubicación del contenedor existente dentro del área de intervención, con el propósito de optimizar la organización espacial del parque, mejorar las condiciones de circulación peatonal y liberar áreas estratégicas para un mejor aprovechamiento del espacio público.

En este marco, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ha establecido la **meta producto No. 275**, que consiste en "***Mejorar 52 escenarios recreativos y deportivos para garantizar espacios de encuentro y recreación para los mosquerunos en el cuatrienio"***. Con el desarrollo de esta meta, se busca fortalecer y recuperar los espacios recreativos y deportivos del barrio Villa María III del municipio de Mosquera – Cundinamarca, mediante la ejecución de obras orientadas al mejoramiento, mantenimiento y modernización del parque existente, permitiendo brindar a la comunidad espacios públicos más seguros, accesibles, funcionales y adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de integración social.

Y a su vez, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas ha establecido la **meta producto No. 266**, que consiste en "***Intervenir 15.000 m² de espacio público para garantizar espacios incluyentes en el cuatrienio.***". Con el desarrollo de esta meta, se busca fortalecer y recuperar el espacio público del barrio Villa María III del municipio de Mosquera – Cundinamarca, mediante la ejecución de obras orientadas al mantenimiento, mejoramiento y adecuación, permitiendo brindar a la comunidad espacios públicos más seguros, accesibles, funcionales y adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de integración social.

De esta manera, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. En aras de cumplir con dicho cometido, se hace necesario contratar el "**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO VILLA MARIA III, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.** incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 836,41 SMMLV para el 2026.

ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	VALOR POR FASE
A	**FASE I -** ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS DEL PROYECTO	$103.616.037,00 (IVA Incluido)
B	**FASE II** – MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN	$1.353.823.401,00 (AIU incluido)
	CERTIFICADOS	$7.038.360,00 (IVA Incluido)
	VALOR TOTAL:	**$1.464.477.798,00**

Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003484 del 07 de septiembre de 2026 y No. 2026003483 del 07 de septiembre de 2026.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y resolución 116 de 2020.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 24 de agosto de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resultas por la entidad el 03 de septiembre de 2026.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de*

selección, previstas en el capítulo 2 del presente título", por medio del presente acto administrativo se ordenara la apertura del presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente NO será limitado a Mipymes en razón a la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador que se encargue de la verificación de las ofertas y recomiende al Secretario Privado la adjudicación de la licitación pública al proponente que realice el ofrecimiento más favorable.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de los contratos y convenios con entidades públicas y privadas, con independencia de su cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-009-2026** cuyo objeto corresponde al "**MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PÚBLICO EN EL BARRIO VILLA MARIA III, EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**", de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el presente proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y resolución 116 de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.** incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 836,41 SMMLV para el 2026.

ITEM	DESCRIPCION DE LA FASE	VALOR POR FASE
A	**FASE I -** ESTUDIOS, DISEÑOS, OBTENCIÓN DE PERMISOS DEL PROYECTO	$103.616.037,00 (IVA Incluido)
B	**FASE II –** MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN CERTIFICADOS	$1.353.823.401,00 (AIU incluido) $7.038.360,00 (IVA Incluido)
	VALOR TOTAL:	$1.464.477.798,00

Valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003484 del 07 de septiembre de 2026 y No. 2026003483 del 07 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma que se encuentra establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en el SECOP II, el cual en todo caso podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador para efectos de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas que se presenten en el presente proceso de selección, el cual estará integrado así: el Jefe de la Oficina de Contratación quien estará a cargo de la verificación jurídica; la Secretaria de Hacienda quien estará a cargo de la verificación financiera y organizacional, el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien estará a cargo de la verificación de la experiencia, requisitos técnicos y factores de evaluación de las ofertas.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO LIMITAR a Mipymes Colombianas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y s.s. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y lo expresado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 10 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- Abog. Contratista Oficina de Contratista
Revisó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Daniel Lombana - Ing. Contratista DSPEIV
Revisó: Jhonny Muñoz- Secretario de Infraestructura y Obras Públicas